

Iuppiter, hospitibus nam te dare iura loquuntur

(Virg., *Aen.*, 1, 727)

**LOS FUNDAMENTOS
DEL *HOSPITIVM* ROMANO ***

Résumé. — Cet article examine la question de l'hospitalité dans l'un de ses aspects structurels : les *iura hospitii*. À partir de l'étude des sources juridiques et littéraires, on établira en quoi ils consistent, qui s'en porte garant et avec quelles conséquences historiques.

Abstract. — In this paper I will analyze one of the structural questions of hospitality, the *iura hospitii*. Studying the juridical and literary sources, I will try to explain what they are, who guarantees them and their historical consequences.

En este trabajo pretendo analizar un aspecto estructural de la hospitalidad antigua que ha recibido una escasa atención por parte de la investigación: los derechos de los huéspedes¹. Parto para ello de la reflexión a la que induce la frase citada en el título y que pertenece a la invocación que hace a Júpiter la reina Dido². Se produce durante la recepción que ésta ofrece a Eneas y a sus compañeros recién llegados a Cartago, y que no es un banquete más, pues forma parte del ritual de una escena típica de la hospitalidad. Virgilio menciona todos sus elementos característicos: la llegada – generalmente imprevista – de unos desconocidos que son aceptados y alojados como huéspedes, la correspondiente recepción con una acogida es-

* Este artículo fue realizado dentro del Proyecto del MINECO HAR2014-51821-P.

1. Desde los artículos clásicos de Th. MOMMSEN, "Das römische Gastrecht und die römische Clientele", en ID., *Römische Forschungen* I, Berlin, 1864, p. 321-390, y de J. GAUDEMET, "L'étranger dans le monde romain", *Studia Classica* (1965), p. 37-47, ambos sobre todo con observaciones sobre la hospitalidad pública, el tratamiento ha sido muy breve, el más reciente, con una buena visión de conjunto, aunque esquemático, es el trabajo de J. NICOLS, "Hospitality among the Romans", en M. PEACHIN (ed.), *The Oxford Handbook of Social Relations in the Roman World*, Oxford, OUP, 2011, p. 422-437.

2. Como es sabido, Dido es uno de los personajes más importantes de la obra, hasta el punto de que el relato de su relación con Eneas ocupa íntegramente el libro IV. Esta relación no es un elemento más de la narración, fue utilizada por Virgilio para retratar a Eneas como un buen rey, sobre ello *vid.* F. CAIRNS, *Virgil's Augustan Epic*, Cambridge, 1989, p. 29 s.

pléndida y, finalmente, el banquete, con el ofrecimiento de comida y bebida³. En el transcurso de éste – y de nuevo esto es un elemento característico de los relatos míticos – el huésped expone las razones que lo han convertido en una persona alejada de su patria y le han obligado a recorrer tierras lejanas y extrañas en busca de un nuevo destino en el que poder asentarse⁴. Teniendo en cuenta el argumento de la obra, que narra el recorrido de su protagonista hasta su destino final en la península itálica, este tipo de escena aparece en más ocasiones⁵. No es tampoco algo exclusivo de Virgilio, en una obra similar, como la *Odisea*, descubrimos pasajes muy parecidos. Naturalmente no es el objetivo de este artículo entrar en todas las dimensiones del largo debate historiográfico sobre las semejanzas/diferencias de ambos escritos⁶. Para lo que aquí veremos basta recordar que el viaje de Odiseo da

3. La escena en la que se sitúan estas palabras es uno de los rituales más importantes de la hospitalidad, el banquete, hasta el punto de que ha sido considerado su símbolo, como se puede ver, entre otros, en Virg., *Aen.*, 10, 457; Livio, 23, 9, 4; 28, 18, 2; Sen., *De Benef.*, 4, 38, 2; Silio Ital., *Pun.*, 17, 67. Para una visión antropológica del banquete de hospitalidad y su comparación con los de otras culturas, *vid.* Y. SCHEMEIL, “Banquets publics. Réseaux de sociabilité dans le monde”, en A. MONTANDON (ed.), *Le livre de l’hospitalité*, Paris, Bayard, 2004, p. 1734-1760 y, en la misma obra, “Commensalité”, p. 1712-1737. Sobre los elementos esenciales de la hospitalidad volveré más adelante.

4. *Simul Aenean in regia ducit / tecta, simul diuum templis indicit honorem [...] domus interior regali splendida luxu / instruitur, mediisque parant conuiuia tectis: / arte laboratae uestes ostroque superbo, / ingens argentum mensis, caelataque in auro / fortia facta patrum [...] tum facta silentia tectis: / “Iuppiter, hospitibus nam te dare iura loquuntur, / hunc laetum Tyriisque diem Troiaque profectis / esse uelis, [...] immo age et a prima dic, hospes, origine nobis / insidias, inquit, Danaum casusque tuorum / erroresque tuos; nam te iam septima portat / omnibus errantem terris et fluctibus aestas.”* (1, 625-756.)

5. Eneas es acogido por el troyano Acestes en Drépano, Sicilia (*et quos colit hospes Acestes*, 5, 63; 5, 630), por el rey Latino a su llegada al Lacio (*ne fugite hospitium, neue ignorete Latinos*, 7, 203), y por el rey Evandro en la ciudad de Palanteo (*nostris succede penatibus hospes*, 8, 123; *hospes Troiane*, 8, 188).

6. Algo que ya se dejó ver en la antigüedad, pues los comentarios a la Eneida que hace Servio incluyen paralelos con casi 200 citas de Homero. Un análisis de las mismas en todos sus niveles (léxico, morfología, episodios, instituciones, etc.) puede verse en M. SCAFFAI, *La presenza di Omero nei commenti antichi a Virgilio*, Bolonia, 2006; *vid.* igualmente sobre la misma cuestión G. N. KNAUER, *Die Aeneis und Homer*, Göttingen, 1964, especialmente p. 41 s. Sin embargo la evidente proximidad de ambas obras en su tema – el largo viaje de un héroe y sus vicisitudes –, y en su estructura, no debe hacernos olvidar las notables diferencias, algo que ha puesto de relieve la investigación más reciente. La Eneida es una obra épica que no se basa únicamente en Homero, es más ambiciosa que otras que le precedieron, ya que tiene influencias de un amplio número de géneros literarios y ha cambiado conceptos fundamentales, por ejemplo el del imperialismo. Sobre todo esto puede verse R. ARMSTRONG, “The Aeneid: Inheritance and Empire”, en M. J. CLARKE, B. G. F. CURRIE, R. O. A. M. LYNE (ed.), *Epic Interactions. Perspectives on Homer, Virgil and the Epic Tradition Presented to Jasper Griffin by*

lugar a numerosas escenas de hospitalidad protagonizadas por pueblos míticos e históricos, con una estructura y contenido similares a los de la Eneida⁷, en palabras de Reece, *the Odyssey may be regarded as a sequence of hospitality scenes*⁸.

Es cierto, por tanto, que esta escena de la Eneida no describe un tipo de relación desconocido en la literatura, ni menciona un ritual o protocolo novedosos, pero no es una escena más. Además de su relevancia dentro de la obra⁹, Virgilio incluye un verso que menciona dos características estructurales de la hospitalidad. En primer lugar afirma que las relaciones de hospitalidad tienen *iura*, en segundo lugar que el garante de éstos es Júpiter. No hay duda del significado de esta expresión, pues es muy precisa: *dare iura* solo aparece en su obra en momentos muy concretos. La utiliza, por ejemplo, cuando Eneas funda ciudades, un elemento esencial dentro de la estructura narrativa en esta obra¹⁰. Lo vemos en el caso de Acesta, en Sicilia, fun-

Former Pupils, Oxford, OUP, 2006, p. 159-184, especialmente p. 132 y 137 s. con ejemplos de estas diferencias. *Vid.* igualmente R. HEINZE, *Virgil's Epic Technique*, Bristol, Bristol Classical Press, 1999, p. 97, en donde se señala que Virgilio presenta una relación entre los personajes totalmente nueva.

7. Recordemos la acogida de la ninfa Calipso (5, 129 s.), los feacios (7, 159), los lotófagos (9, 83 s.), y Eolo (10, 14 s.), así como las experiencias negativas, las de los "malos huéspedes" como el cíclope Polifemo (9, 228 s.) o Circe (10, 233 s.; 12, 22 s.). Las similitudes son obvias entre la escena de Dido y la que tiene lugar entre Nausicaa y Odiseo, con la posterior acogida que hacen los feacios al héroe, *vid.* R. JENKYNNS, *Virgil's Experience. Nature and History: Times, Names and Places*, Oxford, Clarendon Press, 1998, p. 391; R. HEINZE, *op.cit.* (n. 6), p. 97. La importancia de la hospitalidad homérica se refleja en la cantidad de estudios realizados sobre su significado que sería imposible citar aquí en su totalidad. Recordemos el trabajo clásico de H. KAKRIDIS, *La notion de l'amitié et de l'hospitalité chez Homère*, Tesalónica, 1963, en el que analiza las diferencias en el tratamiento de la hospitalidad entre la *Iliada* y la *Odissea* así como la evolución del significado del término *xenos*; sobre esto mismo, *vid.* una revisión en R. A. SANTIAGO ÁLVAREZ, "La familia léxica de *xénos* en Homero: usos y significados, II (*Odissea*)", *Faventia* 26/2 (2004), p. 25-42. La perspectiva antropológica de la obra la hace, de nuevo en un trabajo clásico, J. PITT-RIVERS, *The Fate of Sechem or the Politics of Sex*, Cambridge, 1977, p. 94 s. Entre los estudios recientes puede verse una visión de conjunto en "Grèce archaïque", en A. MONTANDON (ed.), *op.cit.* (n. 3), p. 470-506.

8. S. REECE, *The Stranger's Welcome: Oral Theory and the Aesthetics of the Homeric Hospitality Scene*, Ann Arbor, University of Michigan Press, 1993, p. 191 s. Reece analiza de forma exhaustiva los rituales y los protocolos de hospitalidad, que ha resumido en un cuadro de 38 elementos que se repiten a lo largo de las 18 escenas de hospitalidad y que son similares a los de la Eneida.

9. Virgilio describe esta escena de manera más detallada que cualquier otra de hospitalidad, porque la utiliza con otros fines más allá de los estrictamente literarios. Como ha analizado R. C. MONTI, *The Dido Episode and the Aeneid: Roman Social and Political Values in the Epic*, Leyden, 1981, p. 9 s., el episodio de la hospitalidad de Dido es utilizado para mostrar valores fundamentales como la *fides*, y la *humanitas*.

10. *Vid.* R. HEINZE, *op.cit.* (n. 6), p. 68 s.

dada al modo de una colonia. Una vez dispuesta la *forma urbis* queda dotarla de su contenido político y a Eneas le bastan dos elementos: el Senado y los *iura*¹¹. De forma más breve esta misma característica se repite en la fallida fundación de Pérgamo, en la creación de Roma por Rómulo, o en Cartago, en este caso con la reina Dido. Del propio emperador Augusto se subrayará su papel de conquistador y, al mismo tiempo, civilizador de los pueblos con la misma expresión¹². El sentido de *dare iura* en Virgilio es claro, supone prescribir normas que regulan el funcionamiento de un colectivo o de una institución, que le permiten funcionar de manera organizada. Tales normas emanan de una autoridad, bien sea ésta la del líder natural de un grupo (Eneas), un poder institucionalizado mítico (Dido o Rómulo) o histórico (el emperador Augusto). La interpretación de la frase inicial de este artículo parece simple: las relaciones entre los huéspedes están reguladas por normas, que establecen cuáles son los derechos y deberes inherentes a cada uno. El garante de tales normas, sin embargo, no es una institución, magistratura o poder público sino el dios principal del panteón romano. La objeción que podríamos poner es que estamos ante una obra épica y, por tanto, las afirmaciones del autor carecen de interés para nosotros, pero esto no es así. La narración es mítica, al igual que las situaciones, lugares, personajes o la acción, pero tanto la relación social que describe, la hospitalidad, como su ritual y sus funciones, son históricos. Como veremos más adelante, está muy extendida en la antigüedad, y en algunos pueblos se ha mantenido actualmente. Las palabras de Virgilio, por tanto, plantean una cuestión interesante, pero para la que no nos da todas las claves. Nos dice que existen *iura*, pero no los enumera, así que nos obliga a buscar en otras fuentes la respues-

11. *Interea Aeneas urbem designat aratro / sortiturque domos; hoc Ilium et haec loca Troiam / esse iubet. Gaudet regno Troianus Acestes / indicitque forum et patribus dat iura uocatis* (*Aen.*, 5, 756-758).

12. *Ergo audis muros optatae molior urbis / Pergameamque uoco, et laetam cognomine gentem / hortor amare focos arcemque attollere tectis. / Iamque fere sicco subductae litore puppes, / conubiis aruisque nouis operata iuuentus, / iura domosque dabam* (*Aen.*, 3, 131-137). En la fundación de Roma: *Remo cum fratre Quirinus / iura dabunt* (*Aen.*, 1, 293), en Cartago: *Instant ardentis Tyrii: pars ducere muros / molirique arcem et manibus subuoluere saxa, / pars optare locum tecto et concludere sulco; / iura magistratusque legunt sanctumque senatum. / Hic portus alii effodiunt; hic alta theatris / fundamenta locant alii, immanisque columnas / rupibus excidunt* (*Aen.*, 1, 423-427); (Dido) *iura dabat legesque uiris* (*Aen.*, 1, 507). Sobre la interpretación de este hecho como una muestra de comportamiento civilizado, alejado de la barbarie y muestra de la *humanitas* de Dido, *vid. Monti, op. cit.*, p. 24. Antes ya se había visto un proceso semejante en Troya: *Hoc Priami gestamen erat cum iura uocatis / more daret populis, sceptrumque sacerque tiaras / Iliadumque labor uestes* (*Aen.*, 7, 246-248). Finalmente también otorga *iura* Augusto, aunque en este caso en las *Georgicas*: *Caesar dum magnus ad altum / fulminat Euphraten bello uictorque uolentis / per populos dat iura uiamque adfectat Olympo* (4, 560-562).

ta que nos permitiría entender el funcionamiento interno de estas relaciones. No estamos ante una cuestión menor, pues sabemos que la hospitalidad fue utilizada frecuentemente por las elites romanas, sobre todo a finales del período republicano y altoimperial¹³. Si entendemos cuáles eran las obligaciones mutuas y cómo se garantizaba la relación, podríamos determinar cuáles fueron sus consecuencias históricas.

Los *iura hospitii* en el derecho romano

Parece lo más adecuado comenzar nuestra búsqueda en las fuentes del derecho romano, aunque de los cuatro tipos que mencionaba el jurista Cayo en sus *Institutiones* nos ha llegado tan solo una pequeña muestra¹⁴. El número de senadoconsultos y de *leges* aprobadas por los *comitia* o por los magistrados romanos conocidos gracias a inscripciones o por menciones literarias no constituyen más que una mínima parte de la legislación aprobada¹⁵. Peor es la situación de otra fuente fundamental, los *Edicta* de los pretores, que dan lugar en época republicana al *ius honorarium*, aunque la situación mejora si examinamos las disposiciones que las sustituirán en época imperial, las *constitutiones* bajo sus diversas formas, notablemente los rescritos¹⁶.

13. De lo que tenemos noticias abundantes en las fuentes literarias y epigráficas, valga aquí a modo de ejemplo el caso de Cicerón, que tenía numerosas relaciones, en gran parte fruto del desempeño de sus magistraturas en Sicilia, Cilicia y en la propia Italia. Puede verse una relación de las que aparecen en las Verrinas en J. NICOLS, "Hospitium and Political Friendship in the Late Republic", en M. PEACHIN (ed.), *Aspects of Friendship in the Graeco-Roman World* (JRA, suppl. 43), Porstsmouth, 2001, p. 99-108, *vid.* también el análisis de los favores que presta Cicerón a algunos de ellos, con un estudio prosopográfico en E. DENIAUX, *Clientèles et pouvoir à l'époque de Cicéron*, Roma, École française de Rome, 1993. La razón por la que tenemos más referencias de huéspedes de Cicerón que de cualquier otro romano es, naturalmente, la pervivencia de su obra. Pensemos, por tanto, que si él, que era un *homo nouus* tenía un número tan elevado, las grandes *gentes* romanas como la de los Escipiones, acumularían decenas de ellos al heredar este tipo de relaciones, sobre sus lazos de hospitalidad, *amicitia* y clientela, *vid.* H. ETCHETO, *Les Scipions. Famille et pouvoir à Rome à l'époque républicaine*, Burdeos, Ausonius, 2012, p. 106 s.

14. *Constanti autem iura populi Romani ex legibus, plebiscitis, senatus consultis, constitutionibus principum, edictis eorum, qui ius edicendi habent, responsis prudentium* (*Inst.*, 1, 2).

15. R. J. A. TALBERT, *The Senate of Imperial Rome*, Princeton, 1984, p. 438 s., ha recopilado para toda la época imperial las referencias y textos parciales de 234 Senadoconsultos, un número reducidísimo para lo que debió de ser la producción legislativa romana.

16. Para el Edicto del Pretorio, que fue una de las principales fuentes del derecho, *vid.* A. WATSON, "The Development of the Praetor's Edict", *JRS* 60 (1970), p. 105-119. En cuanto a las constituciones imperiales, la recopilación de G. GUALANDI, *Legislazione imperiale e giurisprudenza*, Milán, 1963, que recoge las citadas en los juristas clásicos.

El mayor número de alusiones en los textos jurídicos se refiere al *munus hospitis in domo recipiendi* (Ulp., *Dig.*, 50, 4, 3, 14), la obligación de ofrecer alojamiento público a las autoridades romanas y a algunos miembros de la administración pública¹⁷. Es una fuente no jurídica, la obra del historiador Tito Livio, la que nos permite conocer su origen, que remonta a un episodio del 173 aC, cuando el cónsul Lucio Postumio, durante un viaje oficial que le lleva a Campania para fijar los límites de las tierras públicas, exige a la ciudad de Praeneste que le provea tanto de transporte como de alojamiento público. Es algo asombroso para el historiador, porque era costumbre entre las elites alojarse en las casas de sus huéspedes privados aun cuando hicieran viajes derivados de su propio cargo, dentro de sus funciones oficiales¹⁸. La hospitalidad abandonaba aquí su consideración de relación privada para convertirse en pública, y como tal está cuidadosamente regulada por el Estado en sus más variados aspectos. Sabemos que la legislación, que debió ser abundante, se inicia pronto, probablemente con César, tal como se recoge en parte en el Digesto, a la que se añaden algunas referencias que a la misma hace Cicerón durante su cargo de gobernador en Cilicia¹⁹. La dureza de esta carga y las exigencias desmesuradas o injustifi-

cos en un orden cronológico, incluye casi 1350 textos.

17. La mención entra dentro de la clasificación de los *munera* como personales o patrimoniales: *Munus hospitis in domo recipiendi non personae sed patrimonii onus est* (*Dig.*, 50, 4, 3, 14). Para la interpretación de los *munera* en general y de éste en particular, *vid.* G. PEREIRA MENAUT, *Munera civitatum. La vida de la ciudad romana ideal*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2011, p. 187 s.

18. *Hic iratus Praenestinis [...] priusquam ab Roma proficisceretur, litteras Praeneste misit, ut sibi magistratus obuiam exiret, locum publice pararent, ubi deuerteretur, iumentaque, cum exiret inde, praesto essent. Ante hunc consulem nemo umquam sociis in ulla re oneri aut sumptui fuit. Ideo magistratus multis tabernaculisque et omni alio instrumento militari ornabantur, ne quid tale imperarent sociis. Priuata hospitia habebant; ea benigne comiterque colebant, domusque eorum Romae hospitibus patebant, apud quos ipsi deverti mos esset. Legati, qui repente aliquo mitterentur, singula iumenta per oppida, iter qua faciendum erat, imperabant; aliam impensam socii in magistratus Romanos non faciebant. [...] magistratibus fecit grauiorum in dies talis generis imperiorum* (Livio, 42, 1, 6-12).

19. Probablemente es en los inicios de su carrera política, en su primer consulado del año 59 aC, cuando César presenta la *Lex Iulia de repetundis*, con la que se pretende evitar los abusos que los magistrados podían cometer durante su cargo (St. Irvin OOST, "The Date of the *Lex Iulia De Repetundis*", *The American Journal of Philology* 77 [1956], p. 19-28). A ella también alude Cicerón: *Sed tu de me ipso aliquid scire fortasse mauis. Haec sunt. Adhuc sumptus nec in me aut publice aut priuatim nec in quemquam comitum nihil accipitur lege Iulia, nihil ab hospite. Persuasum est omnibus meis seruiendum esse famae meae* (*Ad Att.*, 5, 10, 2); *Leuantur tamen miserae ciuitates quod nullus fit sumptus in nos neque in legatos neque in quaestorem neque in quemquam. Scito non modo nos faenum aut quod e lege Iulia dari solet non accipere sed ne ligna quidem, nec praeter quattuor lectos et tectum quemquam accipere quicquam, multis locis ne tectum quidem et in tabernaculo manere plerumque* (5, 16,

cadadas que se hacían en los desplazamientos oficiales, obligó a intentar un control efectivo, sobre todo mediante Edictos, como nos muestra el que Sexto Sotidio Strabo Libuscidiano, legado propretor de Galatia en época de Tiberio dirige a la comunidad de Sagalassos, en Pisidia²⁰. A pesar de ello la vulneración de estas normas parece ser frecuente, de ahí otros textos en los que se insiste en el cumplimiento de las mismas, como el que Domiciano envía a Claudio Athenodoro, procurador de Siria – probablemente un *mandata* (c. 81-83 dC) – recordándole las disposiciones de Vespasiano sobre transporte y alojamiento que no han sido respetadas²¹. Esta abundancia de legislación nos permite ver que este asunto fue objeto de una minuciosa regulación. Es muy revelador el que hace público Germánico antes de iniciar la visita a Alejandría con su mujer Agrippina (19 dC), que con extraordinaria precisión determina quién puede exigir barcos y animales para transporte, establece el precio que se debe pagar por él, la cantidad de carros y animales que se deben poner a disposición del funcionario, a quién se debe ofrecer y hasta dónde puede llegar²². También el Digesto nos informa sobre otra cuestión relevante, la exención de este *munus*, muy difícil de obtener²³.

3); *Caue putes quicquam homines magis unquam esse miratos quam nullum terruncium me obtinente prouinciam sumptus factum esse nec in rem publicam nec in quemquam meorum praeter quam in L. Tullium legatum. is ceteroqui abstinens, sed Iulia lege transitam semel tamen in diem, non ut alii solebant omnibus uicis (praeter eum semel, nemo), accepit* (5, 21, 5). En cuanto al Digesto, recoge la parte en la que se legisla sobre los sobornos recibidos por los magistrados: *Marcianus libro quarto decimo institutionum. Lex Iulia repetundarum pertinet ad eas pecunias, quas quis in magistratu potestate curatione legatione uel quo alio officio munere ministerioe publico cepit* (48, 11, 1, pr.); *Hac lege damnatus testimonium publice dicere aut iudex esse postulareue prohibetur* (48, 11, 6, 1); *Lege Iulia repetundarum cauetur, ne quis ob militem legendum mittendumue aes accipiat, neue quis ob sententiam in senatu consilioe publico dicendam pecuniam accipiat* (48, 11, 6, 2).

20. Vid. el texto y los comentarios sobre la dureza de esta carga en S. MITCHELL, "Requisitioned Transport in the Roman Empire. A New Inscription from Pisidia", *JRS* 66 (1976), p. 106-131, con una recopilación de textos similares p.112 s.

21. J. H. OLIVER, *Greek Constitutions of Early Roman Emperors from Inscriptions and Papyri*, Philadelphia, 1989, n° 40, un análisis del texto puede verse en N. LEWIS, "Domitian's Order on Requisitioned Transport and Lodging", *RIDA* 15 (1968), p. 135-142.

22. J. H. OLIVER, *op. cit.* (n. 21), n° 16.4. Son dos edictos de Germánico, el primero regula las obligaciones sobre el transporte a las que se sometía a los indígenas, la segunda trata sobre los honores concedidos, que él rechaza con el argumento de que eran propios de los emperadores. Solo lo pueden recibir gratis los miembros de su equipo y del gobierno imperial.

23. En el libro 50 se insiste en la dificultad de obtener una exención: *Hermogenianus libro primo iuris epitomarum. Sunt munera, quae rei proprie cohaerent, de quibus neque liberi neque aetas nec merita militiae nec ullum aliud priuilegium iure tribuit excusationem: ut sit praediorum collatio uiae sternendae, angariorumue exhibitio, hospitium suscipiendi munus (nam nec huius quisquam*

Las excepciones las confirma una copia privada que probablemente hace un senador de una *subscriptio* del 204 dC en la que deja claro que este grupo social estaba exento de la obligación de proporcionar alojamiento en sus casas a miembros de la administración o del ejército, y además lo fundamenta en una ley positiva, en un senadoconsulto que se ha perdido²⁴, pero cuya historicidad confirma una inscripción de Esmirna. En ella se reproduce una *epistula* de Valeriano y Galieno a Julio Apela, un senador de Pérgamo que también reclamaba esta protección (281-282 dC), y al que los emperadores le reprochan que no conozca la legislación existente sobre el tema, aludiendo a ese senadoconsulto²⁵.

Los documentos que acabamos de ver nos demuestran que hay un claro interés por regular esta forma de hospitalidad entendida como obligación pública. Se llegan a utilizar distintas formas jurídicas – Edictos, *mandata*, senadoconsultos – que muestran un control efectivo de las personas que de él se benefician o de las que tienen que ofrecerla. Se establecen de forma pormenorizada y muy meticulosa hasta los menores detalles como los precios, tipos de transporte o exenciones. Conocemos el funcionamiento, los derechos y las obligaciones de cada parte, pero no hay nada similar en estas fuentes jurídicas que haga referencia a la hospitalidad privada, que está totalmente ausente.

En el mismo sentido se muestran las escasas menciones que encontramos en otras disposiciones legislativas, el reducido grupo de leyes municipales procedentes, mayoritariamente, de *Hispania*²⁶. Solo se legisla sobre

excusationem praeter eos, quibus principali beneficio concessum est, habet) et si qua sunt praeterea alia huiusmodi (50, 5, 11, pr. 4) y enumera quiénes están exentos: *Siue autem personalium dumtaxat siue etiam ciuilium munerum immunitas alicui concedatur, neque ab annona neque ab angariis neque a ueredo neque ab hospite recipiendo neque a neque capitatione, exceptis militibus et ueteranis, excusari possunt. Magistris, qui ciuilium munerum uacationem habent, item grammaticis et oratoribus et medicis et philosophis, ne hospitem reciperent, a principibus fuisse immunitatem indultam et diuus Vespasianus et diuus Hadrianus rescripserunt* (50, 4, 18, 29-30); *Angariorum praestatio et recipiendi hospitis necessitas et militi et liberalium artium professoribus inter cetera remissa sunt* (50, 5, 10, 3).

24. J. H. OLIVER, *op. cit.* (n. 21), 256 A-B. Eran dos inscripciones diferentes, una en lengua griega de Paros (Parioikia) y otra en latín también procedente de Parioikia y situada en una iglesia, ambas se encuentran actualmente perdidas. En cualquier caso, se trata de un texto llamativo, pues no ha sido realizado por una autoridad estatal o municipal, sino, probablemente, por un senador interesado en proteger su casa, que reproduce un texto oficial que confirma su privilegio. En el texto no se menciona ni al emperador ni al destinatario. Sobre la interpretación del edicto, *vid.* Th. DREW-BEAR, W. ECK, P. HERRMANN, “*Sacrae litterae*”, *Chiron* 7 (1977), p. 355-383, especialmente p. 365 s. con las disposiciones sobre el alojamiento de los senadores.

25. J. H. OLIVER, *op. cit.* (n. 21), p. 287.

26. Por su extensión destacan la *Lex Malacitana* (CIL II, 1964 = ILS, 6089) y la

dos cuestiones muy concretas y de diferente importancia. La más relevante es la regulación de las condiciones necesarias para que los senadores o sus hijos puedan ser nombrados huéspedes, que encontramos en dos artículos (CXXX-CXXXI) de la ley más antigua, la *Ursonensis*. Obviamente se trata de nuevo de la hospitalidad pública, lo que suponía crear un vínculo especial entre un miembro de las elites romanas y una comunidad, lo cual podía ser aprovechado en beneficio político del elegido, de ahí que las condiciones sean muy estrictas. Se exige que el individuo sea, en el momento de su elección, un simple *priuatus*, y por tanto no tenga *imperium*. Se establece igualmente el *quorum* necesario (superior a la mitad de los decuriones) y la consiguiente multa en caso de que se ignore la ley²⁷.

La segunda alusión no tiene trascendencia política aunque sí social y de nuevo se refiere a los huéspedes públicos. Los tres artículos que van del CXXV al CXXVII tratan sobre las normas para distribuir los asientos de los juegos que se organicen en la ciudad²⁸, algo que aparece en otras leyes municipales flavias, pero de manera más breve, como es el caso de la de *Irni* (LXXXI). En Urso se especifica cómo se designan los asientos para asistir a

Lex Salpensana CIL II, 1963 = ILS, 6088) ambas encontradas en 1851 en Málaga y correspondientes a dos municipios de época Flavia, la *Lex Ursonensis* (CIL II²/5, 1022 = ILS, 6087) y la *Lex Imitana*, encontrada cerca de los límites de las provincias de Sevilla y Málaga (AE, 1986, 333). La bibliografía es abundantísima, desde los trabajos iniciales de A. D'ORS, *Epigrafía jurídica de la Hispania romana*, Madrid, 1953 sobre los hallazgos más tempranos, a los que se añadieron los estudios sobre la ley de *Irni*, especialmente A. D'ORS, X. D'ORS, *Lex Imitana (Texto bilingüe)*, Santiago de Compostela, 1988; J. GONZÁLEZ, "The *Lex Imitana*: a New Copy of the Flavian Municipal Law", *JRS* 76 (1986), p. 147-243. Sobre otros fragmentos que se han conocido posteriormente, vid. J. GONZÁLEZ, "Nuevos fragmentos de la *lex Flavia Municipalis* pertenecientes a la *lex Villonensis* y a otros municipios de nombre desconocido", en J. GONZÁLEZ, (ed.), *Ciudades privilegiadas en el Occidente romano*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1999, p. 239-245; *Las leyes municipales en Hispania: 150 aniversario del descubrimiento de la Lex Flavia Malacitana*, *Mainake* 23 (2001). Sobre la epigrafía jurídica hispana en general puede verse A. CABALLOS, "Las fuentes del Derecho: La epigrafía en bronce", en *Hispania. El legado de Roma. En el año de Trajano*, Zaragoza, 1998, p. 190 s. Una discusión sobre los aspectos jurídicos en L. CAPOGROSSI COLOGNESI, E. GABBA (ed.), *Gli statuti municipali*, Pavia, Iuss Press, 2006.

27. *Neue decretum decurionum facito [...] quo quis senator senatorisue filius populi Romani coloniae Genetiuae Iuliae hospes atoptetur, hospitium tesserasue hospitalis cum quo fiat nisi de maioris partis decurionum sententia per tabellam facita et nisi de eo homine, de quo tum referetur consuletur decretum decurionum fiat qui, cum ea res agetur in Italiam sine imperio priuatus erit. Si quis aduersus ea ad decuriones rettulerit [...] sestertium decem milia colonis coloniae Genetiuae Iuliae dare damnas esto (Lex Ursonensis, CXXXI)*. Sobre la interpretación de este capítulo, vid. M. H. CRAWFORD, *Roman Statutes* I, Londres, University of London, 1996, p. 452.

28. M. H. CRAWFORD, *op.cit.* (n. 27), p. 449 s. Estos capítulos han sido también utilizados en la discusión sobre la cronología de la ley, vid. M. H. CRAWFORD, "Arranging Seating", *Athenaeum* 71 (1993), p. 613-618.

la celebración de los *ludi scaenici*. El orden seguido se establece según la categoría jurídica, de manera que en primer lugar están los colonos, seguidos de los *incolae*, *hospes* y visitantes²⁹. Es una gradación que jerarquiza a los individuos en función de su grado de integración en la ciudad, desde el máximo que tienen los ciudadanos al mínimo de quienes ocasionalmente la visitan. Los *hospites* aparecen en penúltimo lugar, es evidente que no forman parte del cuerpo cívico, pero tampoco son por completo ajenos, tienen una vinculación especial fruto de una decisión de sus instituciones³⁰. Esta jerarquización nos lleva a la última referencia que veremos aquí y que aparece en las *Noctes Atticae* de A. Gelio. Es ésta una obra muy peculiar y heterogénea, tanto en su composición como en su contenido, que contiene alusiones jurídicas en casi una cuarta parte de los capítulos, por lo que aquí nos sirve para ver el tratamiento de la hospitalidad en otra de las fuentes del derecho, la literatura jurídica³¹. El texto al que me voy a referir es interesante, además de por su contenido, porque el autor afirma haber sido testigo directo de los hechos relatados (*disceptatio quaedam fuit praesente et audiente me*), no estamos por tanto ante una elaboración de una noticia sino, debemos suponer, ante la transmisión fiel de la misma. El capítulo al que pertenece se titula *De officiorum gradu atque ordine moribus populi Romani obseruato*, una frase que resume bien su contenido: en qué orden debemos de cumplir nuestras obligaciones. Esto supone, en primer lugar, decidir hacia qué personas tenemos *officia*, y aquí encontramos a los parientes en diversos grados, los pupilos, los clientes y, los que nos interesan, los *hospites*. El paso siguiente consiste en jerarquizar a las personas que son objeto de tales *officia*, decidiendo a quién ponemos en primer lugar para atenderlo de manera prioritaria. En contra de lo que pudiera parecer, este asunto no estaba claramente establecido sino que era objeto de discusión entre los expertos en derecho, así que Gelio expone algunas opiniones, relatando con más detalle la de Masurio Sabino, un jurista que aparece con cierta frecuen-

29. *Quis alius c(oloniae) G(enetiuae) I(uliae) ludos scaenicos faciet, colonos Genetiuos incolasque hospites atuentesque ita sessum ducito* (cap. CXXXVI).

30. La epigrafía nos ha permitido conocer algunas de estas concesiones de hospitalidad pública, tanto de comunidades romanas como indígenas, registradas en *tabulae* y *tesserae*, de las que un número importante también proceden de Hispania, *vid.* una recopilación de las mismas en P. BALBÍN CHAMORRO, *Hospitalidad y patronato en la península ibérica durante la Antigüedad*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2006.

31. Nos han llegado 398 capítulos pertenecientes a 20 libros, es decir, la obra prácticamente entera. Aunque admitiéramos que podrían faltar 2 más, en 103 de ellos aparecen alusiones a leyes griegas o romanas, a la práctica jurídica con comentarios de sentencias de algunos jueces o fragmentos de obras teóricas, como la que veremos a continuación, *vid.* *Aulus Gellius*, *Noches Aticas. Capítulos jurídicos*. Traducción de F. NAVARRO Y CALVO, B. Aires, 1959, para la estructura de esta peculiar obra puede verse L. HOLFORD-STREUVENS, *Aulus Gellius*, Londres, 1988, p. 22-23.

cia a lo largo de su obra³². Su propuesta se basa en una obra de derecho civil titulado *In officiis apud maiores*. A partir de ella expone la jerarquización de los *officia* tal como se establecen *ex more populi Romani*, y en ella los huéspedes quedan en segundo lugar, tras los tutelados, antes de los clientes y de otras personas unidas por el parentesco³³. No deja de tener un cierto interés la consideración excepcional que merecen las obligaciones hacia los huéspedes, hasta el punto de que anteceden a la mayor parte de las relaciones familiares, pero de nuevo nos falta el contenido, los *iura* de la hospitalidad. Encontramos distintas opiniones sobre la correcta aplicación de las obligaciones, pero no se nos dice en qué consisten, no se regulan ni se normativizan.

Hemos examinado las alusiones a los huéspedes en la legislación conservada en sus distintas formas, en la literatura jurídica e incluso en la tradición y el balance que podemos hacer es que no hay regulación positiva de esta institución en su dimensión privada. A diferencia del *hospitium* como *munus* o de los nombramientos de huéspedes públicos, carecemos de normas emanadas de instituciones o de poderes públicos que especifiquen quiénes pueden obtener o recibir estos derechos, en qué consisten o cómo se garantizan. Es el momento de analizar las fuentes literarias para ver si ellas nos confirman la frase de Virgilio con la que se iniciaba este trabajo.

Los *iura hospitii* en las fuentes literarias

A diferencia de lo que acabamos de ver en las fuentes jurídicas, en la literatura sí encontramos alusiones específicas a los *iura hospitii*. No son disposiciones normativas, en las que se prescriba cómo se deben cumplir o cómo se castiga al culpable de quebrarlas, pues su naturaleza es bien distinta a la de un texto jurídico, ni tampoco consisten en una teorización sobre su uso o sus formas. Son menciones situadas en el seno de una narración, en escritos de diversos géneros literarios, y en los que, con mayor o menor extensión y profundidad, se alude a relaciones de hospitalidad y a sus derechos, su contenido y cumplimiento, completando lo que se decía con tanta

32. Aunque cita regularmente varios juristas, por número de referencias es éste el segundo después de Capito (*vid.* L. HOLFORD-STREVENSON, *op.cit.* [n. 31], p. 221-222). Los asuntos tratados son muy variados, desde el derecho civil (4, 1, 21; 4, 2, 15; 5, 13, 5; 11, 18), a los comentarios (4, 9, 8; 14, 2, 1); los robos (11, 18, 11-13) o memoriales (4, 20, 11; 5, 6, 13; 7, 7, 8).

33. *Masurius autem Sabinus in libro iuris ciuilis tertio antiquiorem locum hospiti tribuit quam clienti. Verba ex eo libro haec sunt: 'In officiis apud maiores ita obseruatum est: primum tutelae, deinde hospiti, deinde clienti, tum cognato, postea adfini. Aequa causa feminae uiris potiores habitae pupillarisque tutela muliebri praelata. Etiam aduersus quem adfuissent, eius filiis tutores relictis in eadem causa pupillo aderant'* (5, 13, 5).

brevedad en la Eneida. Creo que el mejor punto de partida lo constituye el texto de Tácito en el que destaca la extrema hospitalidad de los germanos. Con un estricto cumplimiento del *ius hospitii*, los germanos acogen a cualquier desconocido que lo solicita, dándoles comida, alojamiento y protección. Es un relato que sigue fielmente una alusión semejante de César, aunque éste lo había narrado con su brevedad característica³⁴. Aunque ambos textos recuerdan lo narrado por Virgilio, la diferencia es que aquí nos encontramos ante un relato etnográfico de un pueblo histórico, no ante una narración mítica³⁵. Sabemos que esto no implica una fiabilidad absoluta, numerosos trabajos han evidenciado los prejuicios de la etnografía clásica, caracterizada tanto por su etnocentrismo como por la frecuente utilización de tópicos a la hora de retratar otros pueblos. A esto debemos añadir los problemas de las fuentes utilizadas o los objetivos bien diversos que persiguen estas obras³⁶. Todo esto, sin embargo, solo nos lleva a una cuestión de matiz: hoy no podemos afirmar que los germanos hayan sido los más hospitalarios de los pueblos antiguos, pero sí que la relación mencionada es histórica. Lo

34. *Conuictibus et hospitii non alia gens effusius indulget. Quemcumque mortalium arcere tecto nefas habetur; pro fortuna quisque apparatus epulis excipit. Cum defecere, qui modo hospes fuerat, monstrator hospitii et comes; proximam domum non inuitati adeunt nec interest: pari humanitate accipiuntur. Notum ignotumque quantum ad ius hospitii nemo discernit. Abeunti, si quid poposcerit, concedere moris; et poscendi in uicem eadem facilitas. Gaudent muneribus, sed nec data imputant nec acceptis obligantur* (Tac., *Germ.*, 21, 2-3); *Hospitem uiolare fas non putant; qui quacumque de causa ad eos uenerunt, ab iniuria prohibent sanctosque habent, hisque omnium domus patent uictusque communicatur* (Caes., *BG*, 6, 23, 9).

35. Como veremos a continuación, este tipo de relación ya no era operativa en época histórica, por lo que las referencias a esta forma de “hospitalidad primitiva” (*vid. n. 37*) en el mundo romano suelen aparecer en textos míticos – por ejemplo la fábula de Filemón y Baucis (Ovid., *Met.*, 8, 684 s.), que, en cualquier caso, presentan idénticas características estructurales a las del relato de Tácito y César.

36. Aunque las fuentes sobre los galos y los germanos en la literatura latina y griega no debieron de ser muy numerosas (sobre ellas *vid. A. M. RIGSBY, Caesar in Gaul and Rome. War in Words*, Austin, University of Texas Press, 2006, p. 47 s.). César debió conocer los relatos al menos de Catón el Viejo y de Posidonio, de este último principalmente sus narraciones sobre los celtas, con los que había mantenido algunos contactos. Naturalmente a ello debemos añadir la propia experiencia personal del conquistador de las Galias, quizás por ello no nos transmite una imagen estereotipada del bárbaro, sino que incluso le reconoce algunas virtudes, *vid. a este respecto C. S. KRAUS, “Bellum Gallicum”*, en M. GRIFFIN (ed.), *A Companion to Julius Caesar*, Oxford, Wiley-Blackwell, 2009, p. 159-174. Es lo contrario de lo que vemos en Tácito, que no tuvo un contacto directo y transmite en su Germania una imagen con estereotipos y menos cuidada, *vid. R. F. THOMAS, “The Germania as Literary Text”*, en A. J. WOODMAN, *The Cambridge Companion to Tacitus*, Cambridge, CUP, 2009, p. 59 s. En parte se explica por sus objetivos, la intención de Tácito era la de retratar a la propia Roma mediante el contraste con las costumbres y modos de vida germanos, *vid. E. O’GORMAN, “No place like Rome: Identity and Difference in the Germania of Tacitus”*, en R. ASH, *Oxford Readings in Classical Studies. Tacitus*, Oxford, OUP, 2012, p. 95-118.

aquí descrito es la forma de hospitalidad primitiva, común a tantos pueblos de la antigüedad y mantenida incluso actualmente entre algunos africanos o asiáticos, con la que se busca una protección personal que supla la de un Estado o un derecho internacional inexistente³⁷. Lo interesante de estos textos es que mencionan sus tres características estructurales. En primer lugar se destaca lo indiscriminado de la acogida, pues se recibe a cualquier persona ajena a la comunidad que lo solicita, independientemente de su nivel social o económico: *notum ignotumque*. En segundo lugar se especifica de forma muy clara en qué consiste la hospitalidad y cuáles son los *iura hospitii* que se deben cumplir hacia el huésped; son, sustancialmente, el alojamiento, comida y la protección. Esta última se refuerza con un amparo religioso: César nos dice que los germanos *sanctos habent, ab iniuria prohibent*, en tanto Tácito señala que sería considerado *nefas* rechazarlos.

El ejemplo de los germanos nos deja ver la estructura de esta institución, que se mantuvo sin cambios a lo largo de la historia de Roma, como veremos a continuación. Ahora bien, hay otros aspectos que sufren una importante transformación y son los que determinan la relevancia que tendrá en la vida política romana. Siguiendo con la Eneida, quisiera recordar una de las anotaciones que hace Servio en su comentario a esta obra. Señala que no era habitual que los romanos acogiesen a alguien a no ser que estuviera unido por el derecho de hospitalidad³⁸. Esta frase nos está indicando la significativa evolución de la institución hacia una relación distinta, selectiva, adaptada a sociedades más evolucionadas dentro de formas políticas más complejas. Era natural que a un romano del s. IV le llamase la atención esa forma primitiva de hospitalidad a la que se refería Virgilio, en la que cual-

37. La forma de hospitalidad aquí descrita, que, en palabras de H. C. PEYER, *Viaggiare nel medioevo. Dall'ospitalità alla locanda*, Roma, Laterza, 1997, p. 6, se denomina "primitiva o arcaico-rituale" supone dar hospitalidad a desconocidos durante un período limitado de tiempo, sin un pago a cambio y sin dar lugar a una relación duradera. Recordemos, a modo de ejemplo, además de las alusiones a los germanos, las de los celtíberos (Diod. Sic, 5, 22, 1; 5, 34, 1), los persas (Her., 5, 18), los lidios (Her., 7, 29), o los nómadas (Livio, 28, 18-30.13). Para el mundo griego puede verse una relación de las mismas y su análisis desde un punto de vista antropológico en G. HERMAN, *Ritualised Friendship*, Cambridge, 1989, sobre sus formas en Oriente, J. J. GLASSNER, "L'hospitalité en Mésopotamie ancienne: aspect de la question de l'étranger", *Zeitschrift für Assyriologie und vorderasiatische Archäologie* 80 (1990), p. 60-75, sobre el mundo bíblico, U. RIEMER, "Der fremde Bruder. Gastfreundschaft im Neuen Testament", en U. RIEMER, P. RIEMER, (ed.), *Xenophobia-Philoxenia*, 2005, p. 241-261 y O. HILTBRUNNER, *Gastfreundschaft in der Antike und im frühen Christentum*, Darmstadt, WBG, 2005, p. 157 s. Para su pervivencia en algunas culturas actuales puede verse a modo de ejemplo L. IBRAHIM-OUALI, "L'hospitalité comme une oasis au milieu du désert", en A. MONTANDON (ed.), *op. cit.* (n. 3), p. 165-191.

38. *Raro aduenae suscipiebantur, nisi haberent ius hospitii; incertum enim erat quo animo uenirent* (Serv., A., 8, 269).

quier desconocido era bienvenido a una casa, pues ya no existiría en su época. Lo que tenemos reflejado en la mayoría de los textos literarios y epigráficos que han llegado hasta nosotros son relaciones entre las elites. Son ellas, en el transcurso de sus desplazamientos por razones privadas o públicas – en tanto magistrados – quienes son recibidas, alojadas y protegidas por individuos de un nivel social similar, como ha reflejado perfectamente el texto ya visto de Livio. Entre ellos se crean lazos permanentes en los que la aplicación de los *iura hospitii* trasciende lo personal, como veremos a continuación.

De los elementos que hemos visto, es el alojamiento el que da lugar a la hospitalidad y, por tanto, el que crea ese vínculo entre los huéspedes, pero lo que realmente tendrá relevancia es el deber de proteger al huésped, que históricamente se manifiesta de diversas formas.

La protección personal del huésped

Una primera es el mantenimiento de la la incolumidad personal y así se señala explícitamente en los textos, como se ve en el relato de la muerte de Aníbal. Después de huir del poder romano estableciéndose temporalmente en Creta y Armenia, es acogido finalmente por el rey Prusias en Bitinia, su último destino³⁹. Cuando la delegación de la que forma parte Flaminio solicita al rey que le entregue al que había sido enemigo número uno de Roma, alega que no lo puede hacer directamente, porque ello supondría ir en contra de la ley de la hospitalidad⁴⁰. La captura del cartaginés supondría su muerte, así que tal cosa no era asumible dentro de esta relación, al menos abiertamente. La protección de la vida del huésped se presenta como una obligación porque entra dentro de sus *iura*. Ésta es la interpretación habitual, como vemos en la conjura que trataba de poner fin al reinado de Nerón. Es ciertamente una conspiración muy peculiar, dada la heterogeneidad de los individuos que participan en ella, de origen muy diverso, lo que suponía, al mismo tiempo, significativas diferencias tanto en los principios ideológicos que sostenían, como en sus medios de acción y en sus fines. Había desde partidarios de la vuelta al sistema republicano hasta los que, por el contra-

39. Sobre sus últimos años de vida, *vid.* G. BRIZZI, *Escipión y Aníbal. La guerra para salvar Roma*, Barcelona, Ariel, 2009, p. 287 s.; sobre este episodio de su muerte y las distintas interpretaciones de la tradición literaria, *vid.* M. DOMITILLA CAMPANILE, “Del bere sangue di toro e della morte de Annibale”, *Chiron* (2000), p. 120.

40. *Ne inimicissimum suum secum haberet sibique dederet. His Prusia negare ausus non est; illud recusavit, ne id a se fieri postularent, quod aduersus ius hospitii esset: ipsi, si possent, comprehenderent: locum, ubi esset, facile inuenturos* (Nep., *Hann.*, 12, 3). A pesar de lo alegado, Prusias no cumplirá con su huésped al permitir su captura a manos romanas, sobre este aspecto volveré más adelante.

rio, pretendían mantener una monarquía con fundamentos diferentes⁴¹. Todo ello se muestra en el episodio que narra Tácito, en el que los conjurados le proponen a Calpurnio Pisón el asesinato del emperador, aprovechando la estancia de éste en su casa de Bayas, pues no parecía lógico sospechar de un anfitrión al que hacía frecuentes visitas. A pesar de ello Pisón se niega a colaborar, rechaza con fuerza que el asesinato tenga lugar en su casa y lo justifica alegando que esto iría en contra de las normas de la hospitalidad⁴². El propio Tácito asume que esta respuesta encubría otras razones personales y que no era más que una disculpa. Parece evidente que Pisón no quería asumir el riesgo de que tal asesinato se produjese en su casa, probablemente por razones éticas, pero lo interesante es la fuerza que tenía esta justificación que concede a Pisón un argumento irrefutable⁴³.

Los dos textos que acabamos de ver insisten en la idea de que la protección del huésped es un derecho que éste adquiere en el momento en que lo alojamos, y parece obvio que se aplica en tanto permanece allí. En el caso de la hospitalidad primitiva no cabe duda de que esto sería así, pues probablemente no volveríamos a ver a quien alojamos ocasionalmente, pero no ocurriría lo mismo con la hospitalidad selectiva. La relación se mantiene más allá del limitado período de la estancia de cada individuo, el “estatus” de huésped es permanente, para toda la vida. Los documentos epigráficos de hospitalidad con su fórmula *libereis postereisque suis* lo expresan con claridad al señalar que incluso beneficia a sus descendientes, que lo heredan⁴⁴. Esto supone que debemos proteger a un huésped siempre que lo requiera, en las circunstancias que supongan un peligro para su integridad física, incluso si pertenecen a comunidades antagónicas que se enfrentan en una guerra. Es de nuevo una narración mítica – aunque pertenezca al historiador Livio – la

41. Sobre el personaje que le da nombre, Pisón, sus orígenes familiares y el desarrollo pormenorizado de la conjura, *vid.* los artículos de H. DE LA VILLE DE MIRMONT, “Calpurnius Piso et la conspiration de l’an 818/65”, *REA* 15 (1913), p. 405-420; 16, p. 45-62; p. 197-209; p. 295-316 y V. RUDICH, *Political Dissidence under Nero. The Price of Dissimulation*, Londres - New York, Routledge, 1993, p. 87 s., también con un análisis de los otros participantes.

42. *Coniuratis tamen metu prodicionis permotis placitum maturare caedem apud Baias in uilla Pisonis, cuius amoenitate captus Caesar crebro uentitabat balneasque et epulas inibat omissis excubiis et fortunae suae mole. Sed abnuuit Piso inuidiam praetendens, si sacra mensae diique Hospitales caede qualiscumque principis cruentarentur: melius apud urbem in illa inuisa et spoliis ciuium extracta domo uel in publico patraturos quod pro re publica suscepissent* (Tac., *Ann.*, 15, 52, 1).

43. *Vid.* el análisis de D. CORSI ZOLI, “Aspetti inavvertiti della congiura pisoniana”, *Studi Romani* 20, (1972), p. 329-339, quien señala como obstáculo para que la conjura tuviese éxito los principios morales y éticos de los protagonistas, en su expresión, el “perbenismo”, que les llevaba a rechazar la responsabilidad de asumir personalmente la muerte de Nerón.

44. Para ejemplos sobre los mismos *vid.* la bibliografía de la n. 30.

que vincula el antiguo derecho de hospitalidad que los troyanos Eneas y Anténor tenían con los griegos con el respeto a su vida después de la derrota de su pueblo⁴⁵. El principio que rige este relato mítico se aplica a interpretaciones de hechos históricos, cuando el mismo autor explica que el prefecto púnico Cartalón, tras la caída de Tarento a manos de Roma, perdido ya su poder y autoridad e identificado con un enemigo más, buscó al cónsul Q. Fabio, que comandaba las tropas que estaban tomando la ciudad. El argumento que pensaba utilizar para obtener su protección y salvar su vida, eran los lazos de hospitalidad que mantenía con su padre, por lo cual se dirigió sin armas a su encuentro⁴⁶. Más éxito tuvo el protagonista del segundo relato, el romano Turpilio, el único que consigue sobrevivir a una masacre de los soldados romanos a manos de los númidas. Salustio reconoce que ignora el motivo exacto, pero le parece factible que se haya debido a sus relaciones de hospitalidad⁴⁷.

Los *iura hospitii* dan así un salto cualitativo y adquieren una mayor trascendencia. Un Estado no tiene por qué respetar la vida de un enemigo, ni aplicarle ningún tipo de protección legal “internacional”, de manera que es la hospitalidad, como relación estrictamente personal y privada y al margen del Estado, la que puede salvar a un huésped que se encuentra en el bando contrario. Supone esto una intensidad y durabilidad de esta relación verdaderamente excepcionales, como refleja otro episodio transmitido por Livio que tendría lugar durante el asedio de la ciudad de Capua, en la Segunda Guerra Púnica. Se produce allí, según nos relata, un combate singular entre el campano Badio y el romano T. Quintio Crispino. La peculiaridad del enfrentamiento reside en que ambos estaban unidos por el lazo de hospitalidad adquirido cuando el primero se había alojado en la casa romana del segundo. La interpretación que ambos hacen de la vigencia del pacto es radicalmente opuesta. Badio sostiene que la ruptura de los *foedera publica* lleva consigo la ruptura de los *priuata iura*, y en consecuencia puede retar a su antiguo huésped sin violar ninguna norma sagrada o civil. En cambio T. Quintio sostiene justamente la tesis contraria: el mantenimiento de los vín-

45. *Iam primum omnium satis constat Troia capta in ceteros saeuitum esse Troianos, duobus, Aeneae Antenorique, et uetusti iure hospitii et quia pacis reddendaeque Helenae semper auctores fuerant, omne ius belli Achiuos abstinuissse* (Livio, 1, 1, 2).

46. Lo que resultó un hecho fatal, pues no consigue llegar a su objetivo y será asesinado: *Carthalonem autem praefectum Punici praesidii cum commemorazione paterni hospitii positis armis uenientem ad consulem miles obuius obruncat* (27, 16, 6).

47. *In ea tanta asperitate saeuissimis Numidis et oppido undique clauso Turpilius praefectus unus ex omnibus Italicis intactus profugit. Id misericordiane hospitii actione aut casu ita euenerit, parum conperimus, nisi, quia illi in tanto malo turpissimum uita integra fama potior fuit, improbus instabilisque uidetur* (Iug., 67, 3).

culos privados por encima incluso de la ruptura de los públicos, pues despreciar lo que está protegido por los *dii hospitales* sería un sacrilegio. Esta es la razón por la que incluso había evitado el enfrentamiento personal cuando ambos ejércitos se habían encontrado. Solo la renuncia expresa y pública de la hospitalidad que hace Badio ante ambos ejércitos acaba con el deber de proteger la vida del huésped y permite su enfrentamiento⁴⁸. Más allá de la fidelidad del texto de Livio a la realidad, lo interesante es señalar como elemento nuclear de tales vínculos la protección y el respeto sagrado a la vida, que era una constante desde el texto de los germanos. Quisiera señalar otra cuestión relevante que aparece en este texto, la relación y, ocasionalmente, el conflicto, entre los deberes de la hospitalidad y los políticos, sobre los que volveré más adelante.

La protección jurídica

Lo que hemos visto es el grado de protección más extremo, en caso de guerra o enfrentamientos violentos, pero también se extiende a la defensa contra los abusos de los magistrados provinciales en el ejercicio de su poder, y aquí no podía faltar una alusión de Cicerón al comportamiento indebido del gobernador que él inmortalizó por su corrupción y desprecio de la ley, a Verres. Cuando critica su actitud hacia uno de los hombres más ilustres de la isla, el tindiritano Dejón, al amenazar la vida de su hijo, alega que además se están violando los derechos de la hospitalidad que ambos mantenían, lo que hacía el crimen todavía más horrendo⁴⁹. Esta apelación nos

48. *T. Quintio Crispino Badius Campanus hospes erat perfamiliari hospitio iunctus [...]. Badius progressus ante stationes quae pro porta stabant uocari Crispinum iussit [...]. 'prouoco te' inquit 'ad pugnam, Crispine' Badius [...] ad ea Crispinus nec sibi nec illi ait hostes deesse in quibus uirtutem ostendant; se, etiamsi in acie occurrerit, declinaturum, ne hospitali caede dextram uiolet [...] tum Campanus increpare mollitiam ignauiamque et se digna probra in insontem iacere, hospitalem hostem appellans simultantemque parcere cui sciat parem se non esse. Si parum publicis foederibus ruptis dirempta simul et priuata iura esse putet, Badium Campanum T. Quintio Crispino Romano palam duobus exercitibus audientibus renuntiare hospitium. Nihil sibi cum eo consociatum, nihil foederatum, hosti cum hoste, cuius patriam ac penates publicos priuatosque oppugnatum uenisset (Livio, 25, 18, 5-11); el episodio también lo transmite V. Máximo: *unus uidelicet tibi Romanorum Quintius placet, in quo scelestae exerceas arma, cuius penatibus et honoris uicissitudinem et salutem tuam debes! at me foedus amicitiae dii que hospitales, sancta nostro sanguini, uestris pectoribus uilia pignora, hostili certamine congregi te cum uetant* (Val. Max., 5, 1, 3).*

49. *Pater aderat Dexo Tyndaritanus, homo nobilissimus, hospes tuus. Cuius tu domi fueras, quem hospitem appellaras, eum cum illa auctoritate miseria uideres perditum, non te eius lacrimae, non senectus, non hospiti ius atque nomen a scelere aliquam ad partem humanitatis reuocare potuit? Sed quid ego hospiti iura in hac immani belua commemoro?* (Verr., 2, 5, 109). Sobre la utilización propagandística de

confirma cómo han cambiado los *iura* en este tipo de hospitalidad selectiva, pues la protección se extiende a la familia del huésped. Aquí se ha mencionado la extensión de ese amparo personal al hijo, pero es especialmente interesante ver cómo afecta a otros miembros de la familia más vulnerables, a las mujeres. Es de nuevo Verres el que ejemplifica la doble dirección en la que se extiende la protección. No sólo se debe respetar al huésped acogido, éste tampoco debe atacar al que lo acoge ni a nadie de su entorno, por ello el acoso a la mujer de su huésped, en su propia casa, conculca los *iura hospiti*⁵⁰.

Lo que ha valido para retratar a Verres como un hombre sin principios morales de ningún tipo será utilizado por Livio para lo contrario, en este caso con Escipión como protagonista tras la toma de *Carthago Noua*. Todo el relato transmite la imagen de un conquistador que respeta a los vencidos, que no toma represalias y busca más la aceptación del poder romano que su imposición forzosa. Cuando la mujer de uno de los reyezuelos locales le pide respeto para todas ellas para que no sean objeto de abusos, la tranquiliza y ordena a los que deben custodiarlas que las traten con la misma consideración que si fuesen mujeres e hijas de huéspedes⁵¹. La comparación es suficientemente significativa, y supone reconocer cuál era el mayor grado de protección que se podía otorgar a una persona.

La asunción de la defensa jurídica de los huéspedes no es exclusiva de Cicerón, sino algo consustancial a esta relación, como afirma César, cuando explica la razón que le lleva a defender a los bitinios, alegando su hospitalidad con el rey Nicomedes, que no le permite renunciar a este deber⁵². Años más tarde, en el año 99 dC Plinio el Joven acepta el nombramiento del Senado como patrono de la Bética, siguiendo así la petición de los propios provinciales. Estos pretendían que actuara en su defensa acusando a quien había sido procónsul de esa provincia durante el 97-98 dC, Cecilio Clásico. No hay que olvidar que Plinio ya había actuado seis años antes contra el go-

éste y otros episodios de la hospitalidad en estos discursos, *vid.* M.^a D. DOPICO CAÍNZOS, “*Sed quid ego hospiti iura in hac immani belua commemoro?* (Verr. 2.5.109). Propaganda política y retórica en Cicerón: el ejemplo de las Verrinas”, *RSA* 43 (2014), p. 109-132.

50. *Ardebat amore illius hospitae propter quam hospiti iura uiolarat* (Verr., 2, 2, 116).

51. “*Ne quid quod sanctum usquam esset apud nos uiolaretur: nunc ut id cures impensius, uestra quoque uirtus dignitasque facit quae ne in malis quidem oblitae decoris matronalis estis.*” *Spectatae deinde integritatis uiro tradidit eas tuerique haud secus uerecunde ac modeste quam hospitem coniuges ac matres iussit* (26, 49, 15-16).

52. *Firmum atque clarum isti rei testimonium perhibet auctoritas C. Caesaris pontificis maximi, qui in oratione, quam pro Bithynis dixit, hoc principio usus est: “Vel pro hospitio regis Nicomedis uel pro horum necessitate, quorum res agitur, refugere hoc munus, M. Iunce, non potui”* (A. Gelio, 5, 13, 6).

bernador Bebio Masa (91-92 dC), lo que daba confianza a los legados béticos en su prestigio y capacidad de actuación. Su intención inicial es la de renunciar a tal encargo, pero finalmente acepta alegando una vez más los deberes de la hospitalidad: tradicionalmente destacados miembros de la aristocracia romana persiguieron a los que perjudicaban a sus huéspedes privados sin necesidad de que mediase un mandato oficial, así que con más razón él, como patrono, debía respetar los *iura* de la hospitalidad⁵³. Plinio no está utilizando la retórica, sino aludiendo a casos bien conocidos de defensa de individuos que habían sido objeto de abuso de poder, algunos de los cuales llegaron hasta nosotros. Lo vemos cuando Cicerón justifica su defensa de los sicilianos durante el proceso de Verres. Había sido nombrado huésped de Siracusa, y tenía que actuar de acuerdo con la tradición de protección y de cumplimiento de los *iura hospitii* y para demostrar que se atiene a la tradición, menciona otros casos ilustres, igualmente históricos y bien conocidos, como es el de M. Catón o el de Gn. Domitio Ahenobarbo⁵⁴. También deja caer ese mismo argumento en el juicio de S. Roscio, en este caso recordando que tiene tantos huéspedes – ya heredados de su padre –, que si todos lo defendiesen no le faltarían patronos⁵⁵.

El principio de seguridad personal no se manifiesta tan solo en estos casos y adquiere otras dimensiones, siempre personales, con la acogida del huésped en su exilio. El que tenemos mejor documentado es el de Cicerón, consecuencia de la ley propuesta a iniciativa del tribuno de la plebe P. Clodio. Aunque persisten algunas dudas sobre la cronología exacta de todo el proceso – día de votación y entrada en vigor de la *rogatio* – sabemos que Cicerón no se queda en Roma, esperando para conocer el resultado, y sus cartas van narrando el recorrido que realiza hasta su salida de la penín-

53. *Veniebat in mentem priores nostros etiam singulorum hospitem iniurias uoluntariis accusationibus exsecutos, quo deformius arbitrabar publici hospitii iura neglegere* (Plinio, *Ep.*, 3, 4, 5-6), para la evolución del proceso, *vid.* A. N. SHERWIN-WHITE, *The Letters of Pliny: a Historical and Social Commentary*, Oxford, 1985, p. 214 s.

54. *Cum uero in communibus iniuriis totius prouinciae Stheni quoque causa contineatur, multique uno tempore a me hospites atque amici publice priuatimque defendantur, profecto uereri non debeo ne quis hoc quod facio non existimet me summi officii ratione impulsam coactumque suscepisse* (*Verr.*, 2, 2, 118). *Clarissimi uiri nostrae ciuitatis temporibus optimis hoc sibi amplissimum pulcherrimumque ducebant, ab hospitibus clientibusque suis, ab exteris nationibus, quae in amicitiam populi Romani dicionemque essent, iniurias propulsare eorumque fortunas defendere. M. Catonem illum Sapientem, clarissimum uirum et prudentissimum, cum multis grauis inimicitias gessisse accepimus propter Hispanorum, apud quos consul fuerat, iniurias. Nuper Cn. Domitium scimus M. Silano diem dixisse propter unius hominis Aegritomari, paterni amici atque hospitis, iniurias* (*Q. Caec.*, 66-67).

55. *Mihi crede, si pro patris huius hospitiiis et gratia uellent omnes huic hospites adesse et auderent libere defendere, satis copiose defenderetur* (148).

sula itálica. Su última parada la realiza en Bríndisi, en casa de su amigo Lenio Flaco, que se arriesgó durante unos días a sufrir las consecuencias de la ley, que preveía, para todo el que lo acogiera, la muerte a manos de cualquier persona y la confiscación de los bienes en beneficio público⁵⁶. Sin embargo Lenio Flaco cumple el *ius et officium* al que obligaba la hospitalidad y desafía esta norma arriesgándose personalmente⁵⁷. Que este recurso era habitualmente utilizado entre huéspedes se ve en otros relatos, pero si dejamos a un lado las referencias más inciertas, como el exilio de Coriolano entre los volscos⁵⁸ de nuevo Cicerón nos comenta el caso de S. Roscio, obligado a huir de la ciudad de Ameria por la persecución de los partidarios de Sila, que amenazaban su vida. La única solución que parece posible es la de buscar un refugio seguro, y decide elegir la casa de Cecilia Metela, antigua amistad de su padre, y que debido a la importancia de la *gens* a la que pertenecía podía ofrecerle su ayuda⁵⁹.

La repercusión pública de las relaciones privadas

Los textos que hemos visto hasta ahora nos han mostrado las diversas formas de protección que se han desarrollado al amparo del derecho de hospitalidad, pues la acogida temporal ha dado paso a relaciones permanentes entre miembros de las elites que, invocando la protección debida al huésped por el *ius hospitii*, han logrado su protección e incluso su salvación personal en conflictos cruentos, la acogida en su exilio o la defensa jurídica. Pero el largo texto en el que Livio narra la especial relación que se establece entre el rey Sífax y Escipión durante la Segunda Guerra Púnica nos permite avan-

56. *Vid.* la discusión del proceso en Ph. MOREAU, "La *lex Clodia* sur le bannissement de Cicéron", *Athenaeum* 65 (1987), p. 465-492.

57. *Nos Brundisii apud M. Laenium Flaccum dies XIII fuimus, uirum optimum, qui periculum fortunarum et capitis sui prae mea salute neglexit neque legis improbissimae poena deductus est quo minus hospiti et amicitiae ius officiumque praestaret* (*Ep. Fam.*, 14, 4), sobre Lenio Flaco *vid.* E. DENIAUX, *op.cit.* (n. 13), p. 509.

58. *Damnatus absens in Volscos exsulatum abiit, minitans patriae hostilesque iam tum spiritus gerens. Venientem Volsci benigne exceperunt, benigniusque in dies colebant, quo maior ira in suos eminebat crebraeque nunc querellae, nunc minae percipiebantur. Hospitio utebatur Atti Tulli. Longe is tum princeps Volsci nominis erat Romanisque semper infestus* (Livio, 2, 35, 7).

59. [...] *Romam confugit et sese ad Caeciliam, Nepotis sororem, Baliarici filiam, quam honoris causa nomino, contulit, qua pater usus erat plurimum; in qua muliere, iudices, etiam nunc, id quod omnes semper existimauerunt, quasi exempli causa uestigia antiqui officii remanent. Ea Sex. Roscium inopem, eiectum domo atque expulsum ex suis bonis, fugientem latronum tela et minas recepit domum hospitique oppresso iam desperatoque ab omnibus opitulata est. Eius uirtute, fide, diligentia factum est ut hic potius uiuus in reos quam occisus in proscriptos referretur* (*Rosc. Am.*, 27). Sobre la *gens* de los Metelos y su papel en la política romana, sigue siendo interesante el trabajo clásico de R. SYME, *La revolución romana*, Madrid, 1989, p. 40 s.

zar un paso más, porque plantea una cuestión que se dejaba ver en otros textos que ya he tratado antes, y en la que se veía la difícil separación entre lo privado y lo público. Una relación estrictamente particular puede ser utilizada no solo a favor de la incolumidad personal, sino de la del propio Estado al que pertenece el huésped, entremezclando así los intereses políticos de las elites con los públicos.

La narración de Livio se inicia con la invitación del rey númera a Escipión y a Asdrúbal para que intenten llegar a un acuerdo pacífico durante un encuentro que se realiza en su palacio. A pesar de su enemistad, ambos son alojados y homenajeados con un banquete que comparten pacíficamente, siguiendo escrupulosamente los rituales habituales de la hospitalidad practicados por todos los pueblos⁶⁰. Sabemos que aquí no se alcanza la paz entre romanos y cartagineses, pero tan breve y ocasional encuentro da lugar a la creación de un lazo de hospitalidad que Escipión no duda en reivindicar como elemento condicionante de la política de Sifax y que le recordará continuamente a lo largo de su relación posterior. Para Roma el apoyo del reino númera era importante dentro de la campaña africana que estaba teniendo lugar, y que pretendía llevar la guerra contra Cartago presionándola en su propio terreno. Sin embargo son de nuevo las vinculaciones personales – Sifax se casa con una hija de Asdrúbal, su otro huésped – las que refuerzan su orientación cartaginesa, que concluye en una alianza pública y lo aleja definitivamente de Roma. A partir de aquí no hay, sin embargo, una clara hostilidad, pues Sifax trata de prevenir a Escipión para que no pase a África con su ejército, lo que obtiene una rápida respuesta. El argumento con el que Escipión intenta presionar al rey es justamente la existencia de una relación privada, y así hace hincapié en todos los elementos estructurales de la hospitalidad, desde el recuerdo de los *iura hospitii*, a la *fides* que tuvo como testigos a los dioses como garantía de los mismos, y sus consecuencias, un vínculo que extiende más allá de su persona al definirlo como *societas* con el pueblo romano⁶¹. La protección que merece un huésped adquiere un sentido especial al tratarse de un general romano que llega al frente de su

60. *Magnificumque id Syphaci – nec erat aliter – uisum duorum opulentissimorum ea tempestate duces populorum uno die suam pacem amicitiamque petentes uenisse. Vtrumque in hospitium inuitat, et quoniam fors eos sub uno tecto esse atque ad eosdem penates uoluisset, contrahere in conloquium dirimendarum similitatum causa est conatus* (Livio, 28, 18, 2), *vid.* la versión poética con expresiones semejantes en Silio Ital., *Pun.*, 16, 243; 17, 67 s. De nuevo un texto de hospitalidad puede ser interpretado como elemento ideológico, pues para R. MARKS, *From Republic to Empire. Scipio Africanus in the Punica of Silius Italicus*, Frankfurt, Peter Lang, 2005, p. 241 s., este episodio es utilizado para mostrar las cualidades morales de Escipión por contraste con la ausencia de ellas en Syphax, lo que a su vez contribuye a difundir las propias ideas de Domiciano.

ejército, pues supone, de hecho, no enfrentarse a Roma. La apelación de Escipión pretende esto, al menos una actuación neutral en la guerra. El episodio final de esta larga relación concluye con la derrota de Sifax y su traslado como prisionero a Roma, en donde de nuevo se encuentra ante Escipión, que conmovido ante su situación le recuerda la antigua hospitalidad, los acuerdos públicos y privados. Sifax reconoce su error por haber rechazado los *hospitia priuata et publica foedera*, lo que le llevó a atacar a un *hospitem atque amicum*⁶². Aunque sin duda el episodio ha sido elaborado por Livio y, por tanto, los términos exactos del mismo pueden no ser absolutamente fieles a la realidad, no hay duda de la historicidad tanto de la relación como de los objetivos de la misma, pues no es la única vez que lo utilizó Escipión, como nos confirma un episodio similar que, en este caso, transcurre en Hispania. Al encontrarse con Indíbil y Mandonio, después de los conocidos vaivenes de ambos en sus relaciones con Roma, que le piden que los admita como aliados, se les acoge primero esa noche en hospitalidad, y al día siguiente se concluye el tratado, con lo que se procura establecer un lazo personal que más tarde pudiese reforzar la vinculación pública⁶³. En ambos casos nos encontramos ante una consciente utilización de una relación privada en el ámbito público y en favor de los intereses de Escipión que, en este caso, coinciden con los de Roma. Estos ejemplos nos permiten entender por qué estas relaciones podían ser tan útiles para el desarrollo de las carreras políticas de las elites romanas. La naturaleza de la relación y su ausencia de control por las autoridades son un factor importante, pero para comprenderlo en todas sus dimensiones es necesario que recordemos la segunda parte de la frase de Virgilio con la que iniciaba este trabajo.

61. *Scipio quamquam magno momento rerum in Africa gerendarum magnaue spe destitutus erat, legatis propere priusquam res uolgaretur remissis in Africam litteras dat ad regem quibus etiam atque etiam monet eum ne iura hospitii secum neu cum populo Romano in itae societatis neu fas fidem dexteras deos testes atque arbitros conuentorum fallat* (Livio, 29, 24.2-3). En el mismo sentido, Silio Itálico: *Immemor hic dextraeque datae iunctique per aras foederis, et mensas testis atque hospita iura fasque fidemque simul, prauo mutatus amore, ruperat atque toros regni mercede pararat* (Pun., 17, 67).

62. *Tum hospitia priuata et publica foedera omnia ex animo eiecisse cum Carthaginiensem matronam domum acceperit. Illis nuptialibus facibus regiam conflagrasset suam; illam furiam pestemque omnibus delenimentis animum suum auertisse atque alienasse, nec conquiesse donec ipsa manibus suis nefaria sibi arma aduersus hospitem atque amicum induerit.* (Livio, 30, 13, 12-14).

63. *Productae deinde in conspectum iis coniuges liberi que lacrimantibus gaudio redduntur, atque eo die in hospitium abducti; postero die foedere accepta fides dimissique ad copias adducendas* (Livio, 27, 16-17).

Las consecuencias de la falta de garantías públicas: Júpiter como garante

La afirmación de Virgilio transmite una idea ampliamente extendida tanto en el mundo romano como fuera de él. La vinculación de la hospitalidad a divinidades como los penates, los dioses de la hospitalidad en general o a Júpiter, aparece en la literatura con cierta frecuencia⁶⁴. Es una característica no solo de la hospitalidad romana, en el mundo griego también es Zeus el que cumple una función similar, y tal consideración aparece desde que tenemos constancia de la existencia de tales relaciones, en la *Odisea* (9, 266 ss.), y se mantiene en textos como en las *Leyes* de Platón, quien justifica el respeto al extranjero en la protección de Zeus Xenios. Por no prolongar demasiado esta cuestión, basta recordar ese carácter sagrado que atribuían a los huéspedes los textos de César y Tácito sobre los germanos (*vid. supra*, p. 192 s.) o la referencia a Yaveh en el mundo judío⁶⁵.

De todas ellas me parece especialmente interesante una afirmación de Cicerón, quien le atribuye este epíteto a Júpiter junto a otros porque, explica, es quien protege a los hombres⁶⁶. Sabe muy bien de qué tipo de relación está hablando, aquella que puede unir a ciudadanos romanos con individuos que no lo son, incluso que no viven dentro del Estado romano, por tanto sujetos de distintos derechos. No puede hacer mayor precisión sobre su estatuto jurídico, Júpiter protegerá a ambos miembros de la relación, que son, sencillamente, hombres. Con esto también nos muestra otra de las características de la hospitalidad que favorece su permanencia en época histórica. Estamos ante una institución que, en sus principios genéricos y derechos, comparten pueblos muy diferentes. Como hemos visto, más allá de la pertenencia a comunidades diversas, los huéspedes gozan de la protección intrínseca a su relación, que se mantiene incluso cuando sus comunidades están enfrentadas.

Es por tanto Júpiter – en el caso romano – y otros dioses en otras comunidades, quienes otorgan los *iura* comunes a ambas partes, pero no lo hará el Estado mediante normas positivas. Esto supone dos consecuencias. En primer lugar, y dada la naturaleza de la religión romana, no revelada, y que

64. *Sed abnuit Piso inuidiam praetendens, si sacra mensae diique hospitales caede qualiscumque principis cruentarentur* (Tac., *Ann.*, 15, 52, 1). [...] *penatium hospitaliumque deorum ex hospitali mensa tollere* [...] (Cic., *Verr.*, 2, 4, 48); [...] *Iouis illius hospitalis numen* [...] (Cic., *Deiot.*, 18); [...] *ne imploret fidem Iouis Hospitalis* [...] (Cic., *Q. fr.*, 2, 11, 3).

65. Platón, *Leg.* 718a; 729e-730a. En el mundo judío, *vid.* por ejemplo las referencias *Hebreos*, 10, 11-14; *Lev.*, 19, 33-34; *Job*, 31, 32; *Deut.*, 10, 18-19.

66. *Atque etiam Iouem cum Optimum et Maximum dicimus cumque eundem Salutarem, Hospitalem, Staturem, hoc intellegi uolumus, salutem hominum in eius esse tutela* (Cic., *Fin.*, 3, 66, 10).

a diferencia de las grandes monoteístas posteriores, carece de una doctrina religiosa, hay una ausencia de fundamentos teóricos o escritos. No encontramos ninguna obra religiosa en la que se enumeren los derechos de los huéspedes. El texto virgiliano lo expresa muy bien: Júpiter habría concedido los derechos a los huéspedes, y no hacía falta decir más, pues eran bien conocidos por todos, formaban parte de una tradición y, por tanto, era innecesario repetirlos a sus lectores. En segundo lugar, estamos hablando de vínculos que se desarrollan al margen de las instituciones de un Estado, lo que supone la ausencia de mandatos coercitivos y de garantías jurídicas por parte de cualquier autoridad pública. Esto no implica que se carezca de cualquier tipo de protección, simplemente es de una naturaleza bien diferente, es religiosa. Júpiter está en el origen de esos derechos y consecuentemente la sanción al incumplimiento de los mismos trasciende el ámbito humano para convertirse en moral. El reproche que merece quien incumple la hospitalidad lo convierte en una persona poco fiable, un traidor, alguien incapaz de asumir el cumplimiento de los compromisos pactados, es, de hecho, un anti-héroe. Lo vemos en el caso de Prusas y su traición a Aníbal. El relato de Livio incluye las supuestas últimas palabras del cartaginés. Su reproche a Flaminio es de naturaleza moral: ha inducido al rey a olvidar a su huésped y con esto él mismo está renunciando a las antiguas normas de Roma. En su suicidio invoca a los dioses de la hospitalidad como testigos de la reprochable conducta del romano⁶⁷. La versión de Plutarco (*Flam.*, 31) es similar en esta valoración, también muestra la actitud crítica del Senado, que no considera gloriosa la muerte del enemigo de Roma. Flaminio no es un héroe, es un individuo que utiliza cualquier recurso para alcanzar sus objetivos, aunque contradiga las *mores* romanas. Es un argumento similar al que permite a Cicerón caracterizar a Verres como un monstruo y por ello no duda en acumular todos los ejemplos de incumplimiento de los deberes hacia los huéspedes en su defensa de los sicilianos⁶⁸.

La sanción exclusivamente moral y la ausencia del Estado en su castigo, permite utilizar con gran flexibilidad esta relación dentro del juego político. El caso del rey Deiotaro es revelador a este respecto, muestra con meridiana claridad el funcionamiento y la utilización política de esta relación. Es un compendio de casi todo lo que hemos visto hasta ahora, pero introduce otras cuestiones. En primer lugar demuestra esa utilización consciente de la hos-

67. *Mores quidem populi Romani quantum mutauerint, uel hic dies argumento erit. Horum patres Pyrrho regi, hosti armato, exercitum in Italia habenti, ut a ueneno caueret praedixerunt: hi legatum consularem, qui auctor esset. Prusiae per scelus occidendi hospitis, miserunt. Exsecratus deinde in caput regnumque Prusiae, et hospitales deos uiolatae ab eo fidei testes inuocans, poculum exhaustit. Hic uitae exitus fuit Hannibalis* (39, 51, 11-12).

68. *Vid.* n. 49.

pitalidad por parte de las elites, que pretenden acumular el mayor número posible de huéspedes ilustres. La defensa que de él hace Cicerón en el discurso que lleva su nombre nos permite conocer a tres de ellos, notables por su influencia en Roma: el propio Cicerón, Pompeyo y César. Cuantos más huéspedes se tengan, mayor capacidad de actuación cara al Estado romano. En segundo lugar nos muestra las consecuencias de esta peculiar ausencia de normas positivas, al mostrarnos el dilema de cómo se cumplen los *iura* en casos de conflictos de intereses entre los huéspedes. Deiotaro ve cómo se rompe el equilibrio al estallar la guerra civil, pues se ve obligado a decantarse por uno de los dos bandos, el de Pompeyo o el de César, pero defender a un huésped suponía traicionar al otro. ¿Qué criterios se deberían seguir en este caso? El rey no estaba sujeto a ningún tratado internacional o norma que determinase su elección, así que podía guiarse estrictamente por sus propios intereses, o, al menos, los que él juzgaba más provechosos para su reino. Como es sabido, se inclina por el bando equivocado, por el de Pompeyo, con lo cual más tarde tendrá que enfrentarse a César, el vencedor. Se salva del durísimo castigo que podía recibir un enemigo gracias a su *uetus hospitium* y a la presión que otros huéspedes suyos ejercieron con el fin de evitarlo⁶⁹. César hará gala de su famosa *clementia*⁷⁰, que también se aplicará de nuevo cuando Deiotaro deba, más tarde, hacer frente a un proceso por estos mismos hechos en Roma. Cicerón no dudará en incluir de nuevo en su discurso la antigua hospitalidad que le unió a César, invocando la protección debida y el perdón⁷¹. La creación de amplias redes de hospitalidad entre las elites, su manejo al margen de normas positivas según los inte-

69. [...] *tamen se concedere id factum superioribus suis beneficiis ueteri hospitio atque amicitiae dignitati aetati que hominis precibus eorum qui frequentes concurrissent hospites atque amici Deiotari ad deprecandum de controuersiis Tetrarcharum postea se cogniturum esse dixit regium uestitum ei restituit* (Caes., *B. Alex.*, 68, 1). Sobre el origen y la naturaleza de la relación con ambos, *vid.* D. BRAUND, *Rome and the Friendly King. The Character of the Client Kingship*, Londres, 1984, p. 57.

70. Los trabajos sobre esta cuestión son muy abundantes, *vid.* el estudio de D. KONSTAN, "Clemency as a Virtue", *Classical Philology* 100 (2005), p. 337-346; los artículos clásicos de H. DAHLMANN, "Clementia Caesaris", *NJP* 10 (1934), p. 17-26, M. TREU, "Zur clementia Caesaris", *MH* 5 (1948), p. 197-217 y J. ADAM, *Clementia Caesaris*, Stuttgart, 1970, más recientemente con bibliografía, A. SCHNIEBS, E. CABALLERO, B. RABAZA, D. MAIORANA, "La *Clementia Caesaris* y el *Pro Marcello*", *Florentia iliberritana* 9 (1998), p. 97-110 y M. A. NOVILLO LÓPEZ, "La *clementia Caesaris*: virtud propia del buen gobernante", en R. M.^a CID, E. GARCÍA (ed.), *Debita verba: estudios en homenaje al profesor Julio Mangas Manjarrés*, Vol. 1, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2013, p. 739-748.

71. *Per dexteram istam te oro quam regi Deiotaro hospes hospiti porrexisti, istam inquam dexteram non tam in bellis neque in proeliis quam in promissis et fide firmiorem* (Deiot., 8). Sobre esta relación *vid.* E. DENIAUX, *op. cit.* (n. 13), p. 169 y p. 344.

reses propios, el principio de protección e incolumidad del huésped se culminan con otra cuestión que nos ayuda a entender lo ya visto entre Escipión y Sifax. Estamos ante vínculos privados, pero sus protagonistas son individuos con poderes públicos, un rey por una parte, magistrados romanos por otra. Cuando César reprocha a Deiotaro su conducta podía haber apelado únicamente a los deberes sagrados inherentes a la relación privada que mantenían, pero no deja pasar la oportunidad de convertirla en pública, extendiendo su vínculo al Estado romano. En su discurso, en el que le recrimina su traición, entremezcla conscientemente los favores personales con decisiones de la política exterior estatal, recordándole todos los beneficios que ha recibido tanto de él como del pueblo romano a través de decretos, del respaldo de las instituciones y magistraturas⁷². Es el mismo principio que había sostenido dos siglos antes Escipión con Sifax, de sus alianzas privadas se derivaban obligaciones hacia el Estado romano. Es un recurso tan valioso e interesante que se seguirá usando en la pacificación de otras comunidades durante época imperial⁷³. Como bien señala Hutter⁷⁴ nuestra visión de la función de la amistad en la política o en los asuntos económicos es diametralmente opuesta a la que tenían los griegos o los romanos. En tanto nuestra sociedad no entiende como normal beneficiar a los amigos en estos aspectos y vincular los asuntos privados a las responsabilidades públicas, entonces se veía como algo absolutamente natural.

Conclusión: la utilización de las redes de hospitalidad

Después de lo que hemos visto, podemos comprender que la frase que da título a este trabajo condensa perfectamente la naturaleza, las características y la utilidad de la hospitalidad. Una relación compartida por individuos pertenecientes a Estados diferentes, que garantiza una red de alianzas y apoyos que deben ofrecer protección personal en circunstancias complejas y diversas, pero con una ausencia de elementos coercitivos que permite su utilización de acuerdo con los intereses personales. Se revela como un recurso

72. *Contra quem Caesar cum plurima sua commemorasset officia quae consul ei decretis publicis tribuisset cumque defectionem eius nullam posse excusationem [eius] imprudentiae recipere coarguisset quod homo tantae prudentiae ac diligentiae scire potuisset quis urbem Italiam que teneret ubi senatus populus que Romanus ubi res publica esset quis deinde post L. Lentulum C. Marcellum consul esset* (Caes., *B. Alex.*, 68, 1).

73. Como muestran algunos documentos de hospitalidad entre comunidades indígenas y altos dignatarios del Estado romano, *vid.* el ejemplo entre los *Lougei* y C. Asinio Galo, después de la conquista del NO hispano (M.^a D. DOPICO CAÍNZOS, *La Tabula Lougeiorum. Estudios sobre la implantación romana en Hispania*, Vitoria-Gasteiz, 1988).

74. H. HUTTER, *Politics as Friendship. The Origins of Classical Notions of Politics in the Theory and Practice of Friendship*, Ontario, 1978, p. 1 s.

muy útil para las elites, que supieron utilizar en su beneficio personal o en el de Roma cuando asumían cargos públicos. Esto explica la búsqueda consciente de huéspedes, como nos señala Cicerón al justificar precisamente su relación con el rey Deiotaro. Asegura que su *amicitia* se debió a sus funciones públicas, quizás como consecuencia de su proconsulado desempeñado en Cilicia, su *familiaritas* es el resultado del trato continuado, pero la hospitalidad que los une se debe a la *uoluntas*⁷⁵. No podemos dejar de recordar que el propio Cicerón define la *uoluntas* como un deseo que es consecuencia de la razón⁷⁶. Expresa con claridad cómo estas relaciones no tienen nada de casual, son conscientemente buscadas por parte de individuos sobresalientes en sus comunidades, que ofrecen sus alojamientos a las elites para forjar lazos permanentes⁷⁷.

Es cierto que estas características originarias y comunes no bastan para explicar sus funciones en un período tan extenso como diverso, pero sólo después de partir de esa base común de entendimiento se pueden ir añadiendo otras características a la relación, se puede ir “ensanchando”. Aquí ya entran en juego otros factores, como las circunstancias históricas y los protagonistas de tales relaciones, que permiten que con el paso del tiempo la función de la institución se adapte a lo que requerían formas sociales y políticas cada vez más complejas. Los límites de la protección y ayuda mutua que se deben los huéspedes los marcan ellos mismos. La vaguedad del principio de protección junto a la ausencia de regulación normativa permite incluir aquí un amplio abanico de favores y apoyos de distinta naturaleza, que harán cada vez más importante históricamente esta relación. El caso de Pompeyo me parece bien significativo a este respecto. Durante la guerra civil busca en primer lugar el apoyo del rey de Numidia, Juba, al que le unían lazos de hospitalidad heredados del padre de éste, Hiempsal, al que había ayudado a acceder al trono años antes. Los propios intereses de Juba propician el riguroso cumplimiento de la hospitalidad hacia su huésped, al que proporciona un grupo de unos mil soldados entre jinetes y soldados de a pie⁷⁸. Tras la

75. *Labore equidem regis Deiotari causa, quocum mihi amicitiam res publica conciliauit, hospitium uoluntas utriusque coniunxit, familiaritatem consuetudo attulit, summam uero necessitudinem magna eius officia in me et in exercitum meum effecerunt* (*Deiot.*, 38-39).

76. *Voluntas est, quae quid cum ratione desiderat* (*Cic., Tusc.*, 4, 12).

77. Y no solo los romanos, también los de otros Estados acumulaban huéspedes, como hemos visto con Deiotaro o con L. Ramio, de Brindisi, que, según nos dice Livio, *hospitioque et duces Romanos omnes et legatos, exterarum quoque gentium insignes, praecipue regios, accipiebat* (*Livio*, 42, 17, 3).

78. *Eodemque tempore his rebus subsidio DC equites Numidae ex oppido peditesque CCCC mittuntur a Varo, quos auxilii causa rex Iuba paucis diebus ante Vticam miserat. Huic et paternum hospitium cum Pompeio et simultas cum Curione*

batalla de Farsala, en su huida hacia Oriente, Pompeyo se detiene en Anfípolis solo una noche para ver a sus huéspedes. Ignoramos quiénes son y en qué circunstancias habían adquirido tal condición, lo relevante es que les pide una ayuda económica para seguir su huida y la obtiene⁷⁹. Continúa hacia Mytilene y Attalia (Panfilia) y finalmente decide pedir asilo a Ptolomeo XIII. La vinculación de hospitalidad parecía ser un buen argumento a favor de su protección, aunque finalmente no fue así, aquí ya entraron en juego otros factores estratégicos que provocaron el incumplimiento de esos *iura*⁸⁰. El ejemplo de Pompeyo nos muestra cómo, en un breve lapso de tiempo, se intercambian favores de naturaleza política, económica o militar, confirmando que las ventajas derivadas de estas relaciones llegan a ser enormemente valiosas para las carreras políticas de las elites.

M^a Dolores DOPICO CAÍNZOS
 Profa. Titular de Historia Antigua
 Facultad de Humanidades
 Universidad de Santiago de Compostela
 mdolores.dopico@usc.es

intercedebat, quod tribunus plebis legem promulgauerat, qua lege regnum Iubae publicauerat (Caes., BC, 2, 25, 3-5).

79. *Ipsae ad ancoram una nocte constitit et uocatis ad se Amphipoli hospitibus et pecunia ad necessarios sumptus conrogata* (Caes., BC, 3, 102, 4).

80. *Ad eum Pompeius misit, ut pro hospitio atque amicitia patris Alexandria reciperetur atque illius opibus in calamitate tegeretur* (Caes., BC, 3, 103); *Nec uile putaris hoc meritum, facili nobis quod caede peractum est. Hospes auitus erat, depulso scepra parenti reddiderat* (Luc., 9, 1028).